

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la convocatoria la regulación de ayudas dirigidas a financiar actividades de las asociaciones que desarrollen proyectos de juventud en el municipio en los siguientes ámbitos:

- Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la adolescencia y la juventud.
- La transmisión de valores como la tolerancia, la igualdad de género, la justicia social, la conciencia crítica, el respeto al medio-ambiente, el esfuerzo y la cooperación.
- Reforzar la prevención y rehabilitación de la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.
- Promover la salud integral de la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo, potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la adolescencia y la juventud.
- Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.
- Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación a la presente convocatoria la siguiente legislación:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

3. BASES REGULADORAS.

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises (BOPV núm. 6, de 11 de enero de 2022), aprobada por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para hacer efectiva la convocatoria, el Ayuntamiento de Manises destina la cantidad 6.800 euros a cargo de la partida 33720 – 489.00 (Subvenciones Asociaciones Juventud) del presupuesto municipal de 2026.

5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las ayudas será en régimen ordinario de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), el el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

7.-REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones de juventud con implantación en el municipio (con domicilio/sede social fijado en Manises). Deberán cumplir asimismo:

- a) Estar legalmente constituida en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Manises o, en su caso, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- d) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales, (**titulación necesaria mediante declaración responsable**), requisitos de los mismos y materiales que se precisen, como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- e) Que el proyecto para el que se solicita subvención tenga por ámbito de actuación el municipio de Manises y se realice íntegramente en el año de la convocatoria de la subvención.
- f) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de todo el proyecto presentado en forma y plazo.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en especial, en virtud del artículo 27 de la Ley General de subvenciones cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se prevé la **reformulación de la solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- i) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tableros de anuncios municipales.
- j) Que la entidad solicitante se comprometa a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención y a facilitar cuanta información se le solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Telemático de la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Manises, mediante solicitud en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria, junto a la documentación requerida, que será la siguiente:

- 1) Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante y, en su caso de la representación de la persona actuante.
- 2) Proyecto en el que se definirán los aspectos requeridos en el mismo según **Anexo 1**, que incluya como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Denominación, breve descripción y objetivos del proyecto.
 - b) Metodología del proyecto: aspectos educativos, organización y mecanismos de evaluación.
 - c) Actividades a realizar y fecha de realización.
 - d) Recursos materiales y humanos previstos para la realización del proyecto.
 - e) Personas beneficiarias.
 - f) Presupuesto de la actividad con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones de la entidad solicitante, como ajenas.
- 3) Declaración responsable, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.
- 4) Ficha de mantenimiento de terceros, si procede.
- 5) Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegros, que se integrará en la propia solicitud.
- 6) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (AEAT), salvo autorización de la asociación al Ayuntamiento a acceder al mismo.
- 7) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (en caso de tener personal contratado) o certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social (en caso de no disponer de personal contratado).
- 8) Certificado sobre datos estadísticos de socios/as o personas inscritas para la participación continuada en el proyecto, especificando la edad de cada una de ellas.
- 9) Relación de actividades del Ayuntamiento en las que ha colaborado la entidad solicitante, según modelo normalizar (Anexo II).

Cualquier entidad podrá presentar **como máximo un proyecto de actividades** con presupuesto económico desglosado, valorándose la totalidad del proyecto.

En ningún caso podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

9.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, la/el Técnica/o de Juventud, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución de la convocatoria y posteriormente definitiva.

En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará un término de 10 días hábiles para subsanar la misma.

Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidencia: Jefatura del departamento o personal del departamento de Juventud.
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocal: Un funcionario/a del Departamento de Juventud u otro con cierta relación a dicho Departamento.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, con un máximo total de 14 puntos.

1. Número de socios/as que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local. Hasta un máximo de 1 punto.

- Hasta 25 personas asociadas: 0 puntos
- Entre 26 y 50 personas asociadas: 0,50 puntos
- Más de 50 personas asociadas: 1 punto

2. Sobre el proyecto:

2.1. Adecuación de los contenidos del proyecto a lo establecido en el punto 1 de la convocatoria sobre el objeto de las subvenciones. 0,25 puntos por cada objetivo de la convocatoria al que responde el proyecto, hasta un máximo de 1,25 puntos.

2.2. Calidad técnica del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas, hasta un máximo de 1,25 puntos.

2.3. Viabilidad técnica del proyecto: recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto, y experiencia en proyectos similares. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.4. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

- Proyecto nuevo para la entidad: 1 puntos
- Proyecto realizado en otras ocasiones, pero con modificaciones: 0,5 puntos
- Proyecto realizado en otras ocasiones, sin modificaciones: 0 puntos

2.5. Aspectos concretos de la metodología, hasta un máximo de 1,5 puntos

- Elementos educativos del proyecto: 0,5 puntos
- Aspectos organizativos del proyecto: 0,5 punto
- Mecanismos de evaluación del proyecto: 0,5 puntos

2.6. Sector de población al que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Exclusivamente a personas asociadas: 0 puntos
- Abierto parcialmente a niños, niñas y personas jóvenes no asociadas: 0,75 puntos
- Actividades dirigidas a niños, niñas y personas jóvenes en general: 1,5 puntos

2.7. Viabilidad económica del proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Aportación por parte de la entidad de hasta el 25%: 0 puntos
- Aportación por parte de la entidad de entre el 26 y el 50%: 0,25 puntos
- Aportación por parte de la entidad de entre el 51 y el 75%: 0,75 puntos
- Aportación por parte de la entidad de más del 75%: 1,5 puntos

3. Incorporación del enfoque de género, el fomento de la integración y la interculturalidad en el municipio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por actividades de promoción de la igualdad de género, hasta un máximo de 0,5 puntos
- Por acciones de fomento de la interculturalidad, la integración de personas de diferente procedencia y la convivencia, hasta un máximo de 0,5 puntos
- Por acciones de promoción de la integración de personas con diversidad funcional, hasta un máximo de 0,5 puntos

4. Actividades de promoción del valenciano, hasta un máximo de 1 punto.

5. Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Manises: participación en actividades municipales, asistencia a reuniones, implicación en órganos de participación ciudadana, etc. Hasta un máximo de 1 punto (0,25 puntos por colaboración).

Teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos, se establecerá el criterio para distribuir proporcionalmente entre los seleccionados la cantidad destinada para este programa de subvenciones.

10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Esta publicación sustituirá la notificación de conformidad con el que prevé la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo para los procedimientos de concurrencia competitiva.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La ley General de Subvenciones indica en sus artículos 30 y 31 el procedimiento de **justificación** y los **gastos subvencionables**.

La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa en la que quede relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final del proyecto aprobado.

La justificación se presentará por Sede Electrónica por el trámite habilitado para ello. El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de Manises, el pago de las ayudas se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad.

12.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que **respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad** subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, según consta en el proyecto de actividades y presupuesto económico anexo a la solicitud. Se entenderá como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y 30 de noviembre de 2026.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas el importe de las subvenciones en cualquier momento.
- c) Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- d) No será exigible su aumento o revisión.
- e) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que crea oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- f) Las entidades beneficiarias de la subvención para esta concurrencia, que el año anterior hubiesen incumplido las bases, quedarán excluidas.
- g) La subvención **no podrá ser destinada a la compra de material inventariable** y deberá estar destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía.

14.- RECURSOS.

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Contra la resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativos.

15.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria se entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.